

**ESTADO N° 004
CARTAGENA**

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y a las Resoluciones 0206 de 22 de marzo de 2013, 347 y 364 del 22 y 31 de mayo del presente año, proferida por la Agencia Nacional de Minería, Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del **PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL DE CARTAGENA**, siendo las 8:00 a.m. de hoy 15 de enero de 2014:

#	TIPO DE TRAMITE	EXPEDIENTE	TITULAR	FECHA	ACTO ADTIVO	OBSERVACIONES
01	CONTRATO DE CONCESIÓN	ICQ-080213X	JORGE ENRIQUE MUÑOZ CARRILLO, ALVARO MARIA GUERRA SEA	14/01/14	017	INFORMARLE al titular que el 28 de enero de 2014, se causa el Canon correspondiente a la tercera anualidad de la etapa de Construcción y Montaje por valor de Ciento Cuarenta y Siete Millones Ochocientos Cuarenta Mil Pesos MCTE (\$147.840.000) más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva del pago, con una tasa de interés del 1% mensual. Aprobar el pago del canon superficiario correspondiente a la Primera Anualidad de la etapa de exploración. REQUERIMIENTOS REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD de conformidad con el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001; al titular minero, para que dentro del término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, realicen el pago del canon superficiario por valor de: Ciento Veintitrés Millones Seiscientos dos mil cuatrocientos pesos Mcte (\$123.602.400) y Ciento Veintiocho Millones Quinientos Cuarenta y Cuatro Mil Pesos MCTE (\$128.544.000), correspondientes a la segunda y tercera anualidad de la etapa de exploración, mas Ciento Treinta y Seis Millones Ocho Mil Pesos MCTE (\$136.008.000), Ciento Cuarenta y Un Millones Cuatrocientos Ochenta Mil Pesos (\$141.480.000), correspondiente a la primera y segunda anualidad de la etapa de construcción y Montaje más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, cancelación que deberá realizarse en la cuenta corriente N° 45786999545-8 del banco DAVIVIENDA, a nombre de –AGENCIA NACIONAL DE MINERIA– con NIT 900.500.018-2. La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. Una vez surtido lo anterior, remítase copia de este acto al Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas, para lo de su competencia. Córrase traslado del concepto técnico N° 006 de 08 de Enero de 2013, para que puedan subsanar de forma satisfactoria las objeciones realizadas y realicen las aclaraciones pertinentes.
						RECORDARLE al titular que el 29 de enero de 2014, se causa el Canon superficiario correspondiente a la tercera anualidad del periodo de Construcción y Montaje por un valor de \$ 1.302.529.54 más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva del pago, con una tasa de interés del 1% mensual. Aprobar el pago del canon superficiario correspondiente a la Primera Anualidad de la etapa de Construcción y Montaje. REQUERIMIENTOS REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD de conformidad con el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001; al titular

02	CONTRATO DE CONCESIÓN	JKI-15571	CADEL EQUIPOS LTDA	14/01/14	018	minero, para que dentro del término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, realicen el pago del canon superficiario, por valor de Un Millón Doscientos Cuarenta y Seis Mil Cuatrocientos Noventa y Cinco Pesos MCTE (\$1.246.495.39), correspondientes a la segunda anualidad de la etapa de construcción y Montaje más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, cancelación que deberá realizarse en la cuenta corriente N° 45786999545-8 del banco DAVIVIENDA, a nombre de -AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA- con NIT 900.500.018-2. La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. Una vez surtido lo anterior, remítase copia de este acto al Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas, para lo de su competencia. Córrase traslado del concepto técnico N° 008 de 08 de Enero de 2013, para que puedan subsanar de forma satisfactoria las objeciones realizadas y realicen las aclaraciones pertinentes.
----	-----------------------	-----------	--------------------	----------	-----	---

HACE SABER:

(*) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Punto de Atención Regional Cartagena, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado. Se desfija hoy 15 de enero de 2014, a las 5:00 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL DE CARTAGENA, por el término legal. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ORIGINAL FIRMADO

KATIA ROMERO MOLINA
GESTOR 1 GRADO 10 -PAR CARTAGENA
VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA